PRÓRROGA No. 02 CTO No. 058-2-23 "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE UNIFORMES EN LA FÁBRICA DE CONFECCIONES - CONVENIO FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA" LOTE 6: CINTA DAMERO

PRÓRROGA: HASTA EL VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Entre los suscritos a saber: Coronel **ALEXANDER SÁNCHEZ ACOSTA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.602.820 de Bogotá D. C., domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, en su calidad de **DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto No. 1610 de fecha 02 de octubre de 2023 y Acta de Posesión No. 0189-23 de fecha 06 de octubre de 2023, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, en adelante **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **INSUMOS DE MODA** identificada con **NIT 79.312.002-1** representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No **79.312.002** expedida en Bogotá D.C. y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la prórroga No. 02 del contrato de suministro No. 058-2-23, la cual se regirá por las cláusulas establecidas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 27/9/2023, se suscribió el contrato de suministro No. 058-2-23, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE UNIFORMES EN LA FÁBRICA DE CONFECCIONES - CONVENIO FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA" LOTE 6: CINTA DAMERO,** por un valor total de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.581.840.000,00)** incluido el IVA, y demás impuestos, tasas contribuciones, aranceles y demás costos directos e indirectos según aplique, que se requiera para la debida ejecución del contrato; y con un plazo de ejecución hasta el 31/10/ 2023, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **2)** que de conformidad con lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUPERVISIÓN**: del contrato de suministro No. 058-2-23, la ENTIDAD CONTRATANTE, designó mediante oficio fecha 28/09/2023, al Señor Ingeniero Industrial **ANDRÉS FELIPE CALDERÓN BEJARANO** Jefe de Mantenimiento de la Fábrica de Confecciones. **3)** Que el día 31/10/2023, las partes suscribieron prórroga No. 01, en virtud de la cual se amplió el plazo de ejecución hasta el 15/11/2023 al contrato de suministro No. 058-2-23. **4)** Que mediante oficio No 6627 de fecha 9/11/2023 dirigido al supervisor del contrato en mención, con asunto: *"Solicitud de Prorroga plazo de ejecución Contrato No. 058-2-23, para el saldo Item 6.02 CINTA VERTICAL PATRÓN FRANJA DAMERO GRIS DE 27 MM"*, el señor **JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ** Representante Legal - **INSUMOS DE MODA** realiza requerimiento con los siguientes argumentos:

"De manera respetuosa me dirijo al señor Coronel, con el fin de solicitar, se estudie la posibilidad de autorizarnos prorroga al Plazo de Ejecución establecido en el contrato de la referencia, para 10,600 mts del Item 6.02 CINTA VERTICAL PATRÓN FRANJA DAMERO GRIS DE 27 MM, hasta el 22 de noviembre del año en curso, por las razones me permito exponer: A la fecha se han entregado 6,700 mts del Item 6.01 CINTA RETROFLECTIVA COLOR PLATA 80MM y 1,900 mts del Item 6.02 CINTA VERTICAL PATRÓN FRANJA DAMERO GRIS DE 27 MM, cumpliendo con las características técnicas requeridas

Actualmente están en tránsito a Colombia el saldo correspondiente a 55,700 mts del Item 6.01 CINTA RETROFLECTIVA COLOR PLATA 80MM y un parcial de 4,300 mts del Item 6.02 CINTA VERTICAL PATRÓN FRANJA DAMERO GRIS DE 27 MM, los cuales serán entregados el próximo 15 de noviembre. Con esta entrega se completa el ***92%*** *del valor del contrato, quedando pendiente tan solo 10,600 mts del Item 6.02 CINTA VERTICAL PATRÓN FRANJA DAMERO GRIS DE 27 MM, correspondiente al* ***8%*** *del valor del contrato. Desafortunadamente y a pesar de haber realizado todas las gestiones de nuestra parte para tener este saldo de cinta a tiempo, un alto e inesperado volumen de carga proveniente de origen hacia diferentes destinos, ha impedido que éste vuele con la debida anterioridad para poder llegar a destino y realizar las gestiones de nacionalización y aduanas antes del 15 de noviembre del presente año; hechos causados por un tercero que nos generan una situación del Fuerza Mayor. Por lo anterior, solicitamos se conceda una prórroga para 10,600 mts del Item 6.02 CINTA VERTICAL PATRÓN FRANJA DAMERO GRIS DE 27 MM hasta el próximo 22 de noviembre del presente año, tiempo suficiente para poder recibir el material en Colombia y realizar las gestiones aduaneras necesarias para la entrega. Agradecemos de manera respetuosa la aceptación de nuestra solicitud y queremos reiterar al señor Director, que siempre es nuestra costumbre cumplir a cabalidad los contratos, suministrando productos de excelente calidad y en los tiempos establecidos" sic*

5) Que mediante oficio No: 20233600058393 fecha 9/11/2023, el señor Ingeniero Industrial **ANDRÉS FELIPE CALDERÓN BEJARANO** Jefe de Mantenimiento de la Fábrica de Confecciones y supervisor del contrato de suministro No 058-2-23, presentó ante el Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, el señor Coronel **ALEXANDER SÁNCHEZ ACOSTA**, la solicitud de prórroga del contrato en comento, con los siguientes argumentos:

"Respetuosamente me permito solicitar al señor Coronel, estudie la posibilidad de autorizar a quien corresponda realizar los trámites para prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 22/11/2023 del Contrato de Suministro No. 058-2-23 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CONFECCION Y PRODUCCION DE UNIFORMES EN LA FABRICA DE CONFECCIONES-CONVENIO FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA", ítems 6,01 CINTA RETRO REFLECTIVA COLOR PLATA DE 80 MM y 6,02 CINTA VERTICAL PATRÓN FRANJA DAMERO GRIS DE 27 MM., suscrito con la firma INSUMOS DE MODA, de acuerdo con la siguiente información: "Que el día 27 de septiembre de la presente vigencia se suscribió el Contrato de Suministro No. 058-2-23 entre el Fondo Rotatorio de la Policía y la firma INSUMOS DE MODA". "Que mediante comunicación de fecha 24 de octubre del 2023, el proveedor INSUMOS DE MODA presenta solicitud de prórroga del Contrato de Suministro No. 058-2-23, en la cual manifiesta motivos de fuerza mayor que impiden realizar la entrega en los tiempos pactados, es importante informar al señor Coronel que por parte del proveedor se realizó una primera entrega el viernes 20 de octubre correspondiente al 11% del contrato, así mismo, dentro de esta solicitud el proveedor manifiesta realizar una segunda entrega equivalente al 44% del total del contrato, a más tardar el día 15 de noviembre del año en curso". "Que mediante comunicación No. 20233600055083 de fecha 25/10/2023 se solicitó prorroga No. 01 al plazo de ejecución del mencionado contrato hasta el día 15/11/2023". Que mediante comunicación No. 6627 de fecha 09/11/2023, el proveedor INSUMOS DE MODA

presenta solicitud de prórroga No. 02 del Contrato de Suministro No. 058-2-23, en la cual manifiesta motivos de fuerza mayor que impiden realizar la entrega en los tiempos pactados de 10,600 mts del Item 6.02 CINTA VERTICAL PATRÓN FRANJA DAMERO GRIS DE 27 MM, correspondiente al 8% restante del valor del contrato. ***Concepto de la supervisión:*** *En mi calidad de supervisor del Contrato de Suministro No. 058-2-23, se considera posible otorgar la prórroga No. 02, sustentados en los motivos de fuerza mayor expuestos por la firma INSUMOS DE MODA, hecho por el cual, con toda atención solicito al señor Coronel la viabilidad a la presente solicitud, con el fin de iniciar el trámite respectivo a que haya lugar para la prórroga del mencionado contrato, es oportuno indicar que no se verá afectado el proceso productivo de la fabricación de las chaquetas de servicio, de esta forma y de acuerdo a lo manifestado por el contratista, este se compromete a realiza la entrega de 4.300 mts de cinta retroreflectiva de 27 MM y de 55.700 mts de cinta retroreflectiva de 80 MM el próximo 15/11/2023, quedando un faltante de 10,600 mts del Item 6.02 CINTA VERTICAL PATRÓN FRANJA DAMERO GRIS DE 27 MM, correspondiente al 8% restante del valor del contrato. Así mismo, se exhorta al contratista a dar cumplimiento a los requisitos pactados en el contrato y las demás condiciones del compromiso contractual que se mantendrán a las inicialmente pactadas y sin costos ni perjuicios para la Entidad dado la urgencia y alta prioridad que se tienen sobre estos elementos.*

6) Que, mediante Orfeo No. 58393 el señor Coronel **ALEXANDER SÁNCHEZ ACOSTA** Director General Fondo Rotatorio de la Policía, indicó lo siguiente*: "Teniendo en cuenta el concepto del supervisor de contrato proceder de acuerdo a la norma"* **7)** Que por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, y que existe la viabilidad dada por la supervisión del contrato y la aceptación de las partes del mismo, en cumplimiento de los fines estatales descritos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y con el propósito de garantizar el cumplimiento eficiente y eficaz del objeto contratado, las partes, en ejercicio del principio de buena fe contractual y la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales"*, acuerdan suscribir la presente prórroga No. 02 al contrato de suministro No. 058-2-23, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – PRÓRROGA:** modifíquese el contenido de la **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato de suministro No. 058-2-23, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el día **22/11/2023**. **SEGUNDA - GARANTÍA ÚNICA:** el CONTRATISTA se obliga: **a)** Obtener y aportar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente documento una certificación de la compañía aseguradora, en la que se ajusten las fechas de los riesgos amparados y conste además que dicha compañía conoce y acepta la presente prórroga No. 2 y la variación del estado del riesgo que la misma suponga. **b)** La ENTIDAD CONTRATANTE dispondrá de tres (03) días hábiles para objetar o aprobar las garantías presentadas por el CONTRATISTA, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de estas. Si las garantías entregadas por el CONTRATISTA no cumplen con los requisitos señalados, la ENTIDAD CONTRATANTE solicitará la corrección y señalará para ello un plazo prudencial. **c)** En caso de que dentro de dicho plazo el CONTRATISTA no entregue las garantías debidamente modificadas a satisfacción a la ENTIDAD CONTRATANTE o si los términos y condiciones de las correcciones y/o

modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por la ENTIDAD CONTRATANTE, la misma no aprobará las garantías aportadas, e impondrá la multa correspondiente y podrá declarar el incumplimiento definitivo del contrato de suministro No. 058-2-23, previo procedimiento administrativo (art. 86 L.1474/2011). **TERCERA - DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD ECONÓMICA:** con ocasión a la presente prórroga No. 02, el CONTRATISTA manifiesta que no se generará ningún reajuste o costo adicional al valor total del contrato de suministro No. 058-2-23 y que la misma mantiene el equilibrio económico contractual; en consecuencia, no demandará a futuro ningún perjuicio económico a la ENTIDAD CONTRATANTE. **CUARTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** las demás cláusulas del contrato de suministro No. 058-2-23, suscrito entre las partes, que no fueron objeto de modificación, continuarán vigentes en las mismas condiciones y términos del contrato inicial. **QUINTA – REQUISITOS DE VALIDEZ Y EFICACIA:** para la validez y eficacia de la presente prórroga No. 02, se requiere la firma de las partes del contrato de suministro No. 058-2-23, en constancia de todo lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 15 NOV 2023

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE,

Coronel **ALEXANDER SÁNCHEZ ACOSTA**
Director General del Fondo Rotatorio de la Policía

EL CONTRATISTA,

JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ
Representante Legal - **INSUMOS DE MODA**

Elaboró:	Revisó:	Revisó:
Adm. Pública. **DEISY JULIANA VELEZ OCHOA** Grupo de Convenios y Contratos	Abogado. **JOSE ALEJANDRO MARTINEZ NOVOA** Grupo de Convenios y Contratos	Adm. Emp. **SONIA LICETT AGUILERA MALAGON** Coordinadora (E) Grupo de Convenios y Contratos
Revisó:	**Vo. Bo.**	
Abogada. **MARYORI AXACELY COMBARIZA GÓMEZ** Asesora Jurídica Subdirección Operativa	Mayor **JHON ALEXANDER RINCÓN DUCUARA** Subdirector Operativo (E)	